

MINISTERIO DE JUSTICIA

14791 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se deja sin efecto la Resolución de 4 de marzo de 1997, relativa a la reconstrucción del folio desaparecido del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo.*

Vista la comunicación efectuada por doña María Azucena Bullón Manzano, Registradora de la Propiedad de Ciudad Rodrigo.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que por Resolución de este Centro Directivo de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 70, del 22), se fijó la fecha de 1 de abril de 1997 para la reconstrucción en forma ordinaria del folio 168 del tomo 1.447 del archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Sancti Spiritus, desaparecido del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938.

Segundo.—Que, en la comunicación ahora presentada por la titular del Registro indicado —con fecha de entrada en este Ministerio de 24 de abril último—, se da cuenta de la aparición del reseñado folio y de su reintegro al tomo y libro correspondiente.

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la Resolución de 4 de marzo de 1997, por desaparición de la causa que la motivó.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 860/1995, interpuesto por don José Fuster Martínez, sobre nulidad de la Resolución 56/1992, de 29 de julio, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

14794 *RESOLUCIÓN 423/38687/1997, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 12 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 26/1996, interpuesto por don Luis Pedro González-Tova Fernández-Cid.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 26/1996, interpuesto por don Luis Pedro González-Tova Fernández-Cid, sobre nulidad de la Resolución 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE DEFENSA

14792 *RESOLUCIÓN 423/38685/1997, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 20 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.169/1995, interpuesto por don Santiago Herrero Alvaríño.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.169/1995, interpuesto por don Santiago Herrero Alvaríño, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

14793 *RESOLUCIÓN 423/38686/1997, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 18 de septiembre de 1996, dictada en el recurso número 860/1995, interpuesto por don José Fuster Martínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme

14795 *RESOLUCIÓN 423/38688/1997, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 10 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 177/1996, interpuesto por don Adolfo Fajardo Gallego.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 177/1996, interpuesto por don Adolfo Fajardo Gallego, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

14796 *RESOLUCIÓN 423/38689/1997, de 18 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 9 de abril de 1997, dictada en el recurso número 644/1996, interpuesto por don Cayetano Carrasco Suárez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 644/1996, interpuesto por don Cayetano Carrasco Suárez, sobre nulidad de la Resolución 32/1992, de